



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ALERRE, BANASTAS Y CHIMILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD.

En la ciudad de Huesca, el trece de octubre de dos mil veinte.

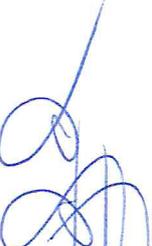
REUNIDOS



Dº LUIS FELIPE SERRATE, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, que firma el presente en virtud del Decreto nº 4808/2020, de fecha trece de octubre de dos mil veinte.



Dº FRANCISCO JOSÉ SANTOLARIA ALASTRUE, en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de dicha Mancomunidad de nueve de octubre de dos mil veinte y en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alerre, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de catorce de septiembre de dos mil veinte.



Dº ANTONIO BONÉ GARASA, Alcalde de Banastás, facultado para este acto por acuerdo del pleno Municipal de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.



Dº MIGUEL ÁNGEL TORRES PALACÍN, Alcalde de Chimillas, facultado para este acto por acuerdo del pleno Municipal de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 053FAC2CF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

EXPONEN

Que el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio de competencia municipal y prestación obligatoria según se indica en el artículo 26.1a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y correspondientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Que los Ayuntamientos de Alerre, Banastás y Chimillas tienen graves problemas en la calidad del agua potable que suministran a los vecinos del municipio. En las correspondientes analíticas, resulta que la calidad del agua no cumple con los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, por la presencia en el agua de nitritos y nitratos.

Con objeto de dar solución a los mencionados problemas de calidad del agua, los ayuntamientos citados constituyeron una mancomunidad cuyo fin es el establecimiento, puesta en funcionamiento, gestión, mantenimiento y conservación de una red de suministro de agua de calidad destinada al abastecimiento de agua potable a los municipios mancomunados.

En sus funciones de asistencia técnica, la Diputación Provincial de Huesca, propiamente sus Servicios Técnicos, han redactado un proyecto de obras denominado "Proyecto de abastecimiento de agua potable desde el depósito de las Lomas de Cillas a los municipios de Alerre, Chimillas y Banastás".

El Proyecto define como origen del abastecimiento el depósito de las Lomas de Cillas, que es un depósito de titularidad del Ayuntamiento de Huesca. Por lo que es necesario concretar los compromisos entre la mancomunidad de aguas de Alerre, Banastás y Chimillas y sus Ayuntamientos, como administraciones promotoras y como titular de la red de abastecimiento prevista en el proyecto, referido en estos antecedentes, y el Ayuntamiento de Huesca, titular de la infraestructura desde el embalse de Vadillo hasta el depósito de las Lomas de Cillas.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

Con la obra contemplada en el mencionado documento, además del suministro de agua de calidad a las tres poblaciones, también se posibilitará el abastecer al centro ocupacional Manuel Artero, VALENTIA, sito en el término municipal de Huesca, al pasar cerca del mismo la infraestructura que se proyecta para posibilitar dicho suministro.

Puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio es la puesta a disposición de la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas de la infraestructura del Ayuntamiento de Huesca necesaria para que, una vez obtenida la concesión del caudal necesario por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro del embalse de Vadiello, puedan acceder a un agua de calidad.

A tal efecto en el presente convenio se establecen los términos y condiciones de colaboración entre la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas, sus respectivos Ayuntamientos y el Ayuntamiento de Huesca para la utilización conjunta de las infraestructuras del Ayuntamiento de Huesca que transportan el agua desde el embalse de Vadiello al depósito también propiedad del Ayuntamiento de Huesca de las Lomas de Cillas.

SEGUNDA. Elementos materiales objeto del Convenio.

Los elementos materiales objeto de este convenio son los situados físicamente en el inicio de la conducción, incluidos en el sistema de abastecimiento a la red del Ayuntamiento de Huesca y, por tanto, de su titularidad, en concreto:

1.- La red de tuberías, balsas y depósitos desde el embalse de Vadiello al depósito de las Lomas de Cillas.

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 053FAC2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

En caso de emergencia por sequía o por obras que impidan el normal suministro desde el punto citado, y si ello fuera posible, se pondrá a disposición otros sistemas hidráulicos u otros sistemas alternativos de suministro para cubrir el volumen que conceda el organismo de cuenca. En este caso, se determinarán previamente los costes que hubiera y que no formen parte del coste de 0,34 euros/m³/año, como puede ser el coste de energía eléctrica, el coste del m³ de agua, etc. que asumirán la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas y sus respectivos Ayuntamientos.

2.- El depósito de reserva de agua sito en las Lomas de Cillas, polígono 1 parcela 166 c.

3.- La caseta de instalaciones necesarias para el funcionamiento del depósito donde se incluyen instalaciones hidráulicas y eléctricas propiedad del Ayuntamiento, poniendo a disposición de la Mancomunidad esta instalación en la forma suficiente para que puedan instalar un contador de consumo de energía eléctrica propio e independiente del que es titular el Ayuntamiento de Huesca.

TERCERA. Compromisos de las partes.

a).- Con la firma de este convenio la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastas y Chimillas adquiere los siguientes compromisos:

- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro una concesión de agua del embalse de Vadiello de 306.600 m³/año, quedando supeditado el presente convenio a que por parte de dicha Institución se autorice la cesión mencionada.

- Velar porque la red abastecimiento que se construya, según el proyecto redactado o posibles modificaciones que se hagan del mismo, se realice sin causar daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento o en el caso que se causen los mismos queden subsanados y arreglados a costa de la mancomunidad.

- Colocar un sistema propio de bombeo para la impulsión del agua a la red para el abastecimiento de la mancomunidad cuyo coste de instalación, funcionamiento y mantenimiento será a costa de la mancomunidad.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

- Colocar un contador de energía eléctrica a nombre de la mancomunidad para medir el consumo de energía que genere los elementos del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad que abonará directamente a la compañía suministradora.

- Asumir los costes ordinarios de conservación y mantenimiento de las instalaciones definidas en la cláusula segunda que se evalúan en 0,34 euros/m³/año. La cantidad a pagar será la que resulte del consumo de agua medido a la salida del depósito de las Lomas de Cillas, descontándose la cantidad de agua consumida por la FUNDACIÓN VALENTIA en el centro Manuel Artero según resulte de la lectura del contador instalado en su parcela.

- Colocar un contador de agua que mida el consumo en el punto de derivación del agua a la red de la Mancomunidad.

- Arreglar, en el caso de la afección a los caminos municipales por el cruce de la tubería, y en el supuesto que se requiera realizar alguna intervención para mantenimiento de la misma, los desperfectos que se produzcan a costa de la mancomunidad, reponiendo el camino a su estado original.

- Construir una toma a pie de la finca donde tiene sus instalaciones del centro Manuel Artero de la FUNDACIÓN VALENTIA. Ésta instalará un contador de consumo de agua que leerá el Ayuntamiento de Huesca y éste girará el coste de la misma de conformidad con la Ordenanza Fiscal que corresponda. No obstante la Mancomunidad se compromete expresamente a no autorizar a la citada Fundación la conexión a la citada toma hasta tanto el Ayuntamiento de Huesca no haya dado de alta en el consumo de agua a la misma.

b).- Con la firma de este convenio el Ayuntamiento de Huesca adquiere los siguientes compromisos:

- Autoriza a la Mancomunidad de Aguas de Alerre, Banastás y Chimillas a que conecte la red de abastecimiento prevista en el proyecto denominado "Proyecto de Abastecimiento de agua potable desde el depósito de las Lomas de Cillas a los municipios de Alerre, Chimillas y Banastás", con un consumo máximo de 306.600 m³/año que es el correspondiente al caudal concedido por la

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 053FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

Confederación Hidrográfica del Ebro y siendo todos los gastos de conexión a costa de la mancomunidad.

- Mantener el depósito con un nivel de llenado suficiente para sus propios usos y para que la Mancomunidad pueda bombear agua para su abastecimiento con una cantidad máxima de 306.600 m³/año, siempre que circunstancias de fuerza mayor o fuera de lo común como en casos de sequía, averías, obras de reparación o mantenimiento, etc. no lo impidan.

- Colocar un contador de energía eléctrica a nombre del Ayuntamiento de Huesca para medir su propio consumo de energía y que abonará directamente a la compañía suministradora.

c).- Con la firma de este convenio los Ayuntamientos de Alerre, Banastas y Chimillas adquieren los siguientes compromisos:

- Integrarse en la Mancomunidad que pueda crearse para la gestión integral del agua del municipio de Huesca y los de su entorno entre los que deberán figurar los municipios de Alerre, Banastas y Chimillas firmantes del presente convenio.

CUARTA. Gestión del uso de los elementos materiales objeto del convenio y costes ordinarios de conservación y mantenimiento.

a.- Cada parte hará un uso adecuado de los elementos materiales expresados en la cláusula segunda, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes implicadas.

b.- Los costes ordinarios de conservación y mantenimiento quedan evaluados en 0,34 euros/m³/año. Para la obtención de estos costes se han tenido en cuenta los gastos de: mantenimiento de tuberías y depósitos, energía, personal, cloración del agua de la red y los elementos que se dicen en la cláusula Segunda. Los m³ de agua consumida a los efectos de determinar estos costes serán medidos a la salida del embalse de Vadiello.

Cada dos años el Ayuntamiento de Huesca actualizará estos costes, trasladándolo al recibo de la Mancomunidad.

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 053FAC2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

c.- Cuando se detecte que hace falta una actuación de los elementos materiales expresados en la cláusula Segunda, se pondrá de manifiesto por la parte que lo detecte en la comisión de seguimiento, donde se determinará cómo se afronta la actuación necesaria para su reparación estableciéndose las condiciones, quien se encarga de la reparación, contratación y la financiación.

En cualquier caso la financiación se repartirá en atención al consumo de cada una de las partes, si bien como quiera que en estos momentos el Ayuntamiento no utiliza ni el depósito de reserva de agua sito en las Lomas de Cillas, polígono 1 parcela 166 c, ni la caseta de instalaciones necesarias para el funcionamiento del depósito donde se incluyen instalaciones hidráulicas y eléctricas, hasta tanto sean utilizadas el gasto que corresponderá al Ayuntamiento de Huesca por actuaciones necesarias en estos elementos nunca será superior al 50%.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, de composición igualitaria, a la que se encomienda el seguimiento de la ejecución y aplicación de las previsiones del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual, sin perjuicio de que pueda promoverse una convocatoria extraordinaria en cualquier momento a propuesta de alguna de las partes.

3. Estará constituida por los siguientes miembros:

- El Alcalde de Huesca o en quien delegue.
- El Presidente de la Mancomunidad.
- Un técnico nombrado por el Ayuntamiento de Huesca.
- Un técnico nombrado por la Mancomunidad.

La comisión podrá requerir la asistencia de terceros expertos, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

4. La Comisión de Seguimiento, para el desempeño de las tareas que genéricamente se le encomiendan en el apartado 1, llevará a cabo las siguientes funciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
053FAC2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734
FECHA DE FIRMA:
13/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

a) El seguimiento de las prescripciones contenidas en este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con su interpretación y aplicación.

b) La determinación, en su caso, de las posibles actuaciones de adaptación o acondicionamiento que precisen los elementos materiales, así como de a quién corresponde su contratación, ejecución y su financiación.

c) El desarrollo de cualesquiera otras actuaciones que, en su caso, pudieran serle encomendadas por los órganos competentes de las partes que suscriben este Convenio, para lograr su mejor cumplimiento y aplicación.

d) Cualesquiera otras cuya finalidad sea garantizar el correcto cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

El Ayuntamiento de Alerre, el Ayuntamiento de Banastás y el Ayuntamiento de Chimillas autorizan expresamente y desde la firma del presente convenio a la Diputación Provincial de Huesca a compensar las cantidades que la Mancomunidad que forman estos tres municipios adeude al Ayuntamiento de Huesca por los gastos y costes que se derivan de este convenio y en especial por los costes ordinarios de conservación y mantenimiento de las instalaciones definidas en la cláusula segunda que se evalúan en 0,34 euros/m³/año ó en la que corresponda como consecuencia de la actualización de los mismos según se prevé en este convenio.

A tal efecto, la cantidad adeudada por la mancomunidad se dividirá en tres partes iguales, correspondiendo cada una de ellas a los Ayuntamientos de Alerre, Banastás y Chimillas.

La autorización de estos tres municipios se otorga tan amplia como en derecho proceda, siendo suficiente para que la Diputación pueda actuar un requerimiento previo a esta Institución por parte del Ayuntamiento de Huesca. En el caso de que uno de de los tres municipios que forman la mancomunidad no atendiera el pago o se opusiera a la actuación de la Diputación Provincial el convenio quedará automáticamente resuelto.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

Previamente a las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento de Huesca se dirigirá al Ayuntamiento que no haya pagado la deuda para que en el plazo de quince días pueda hacerlo.

SÉPTIMA. Vigencia.

Al incorporar este Convenio una utilización de instalaciones fijas sobre un bien público, como es el depósito del agua, el plazo que se establece es el mismo del mismo que para las concesiones demaniales previsto en el art. 93.3 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. A tal efecto se concreta un plazo de vigencia de 40 años; plazo previsto de amortización de la infraestructura que se construya.

El plazo de vigencia podrá prorrogarse otros 35 años adicionales previa comunicación y aceptación por las partes, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, y previa firma de la adenda correspondiente.

OCTAVA. Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La creación de una Mancomunidad para la gestión integral del agua del municipio de Huesca y los de su entorno entre los que deberán integrarse los municipios firmantes del presente convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

En este caso, cualquiera de las partes podrá dirigir a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- El incumplimiento de los pagos de los gastos y costes que se derivan de este convenio, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SEXTA**.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta prevista legalmente.

NOVENA. Efectos de la resolución de los convenios.

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DÉCIMA. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas aplicables sobre las cuestiones que en él se regulan, este Convenio se dicta al amparo de lo previsto y con plena sujeción a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 053FAC2CCF964462E023B6DCC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EAO

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 11191/2020

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución serán resueltas, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.
- 3.- Queda exceptuado del procedimiento anterior cuando la causa de la controversia sea por la falta de pago de los gastos y costes que se derivan de este convenio y en especial por el consumo de agua que llevará el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA, sin que sea necesario someterlo ni a conocimiento ni a decisión de dicha Comisión, y sin perjuicio de que las partes puedan acudir al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca.

Fdo. Luis Felipe Serrate

El Presidente de la Mancomunidad y
Alcalde del Ayuntamiento de Alerre.

Fdo. Francisco José Santolaria Alastrue

El Alcalde del Ayuntamiento de Chimillas.

Fdo. Miguel Ángel Torres Palacín

El Alcalde del Ayuntamiento de Banastás.

Fdo. Antonio Boné Garasa

FECHA DE FIRMA: 13/10/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 058FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Origen

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca





NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B5E57BD9687FA84EA0

FECHA DE FIRMA:
13/10/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
053FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734